

- Prestación del Servicio de Polideportivos.
- Uso y disfrute del centro Cultural la Residencia.
- Prestación del Servicio de Teleasistencia y Ayuda a domicilio.
- Uso y disfrute del Centro de Empresas (CECU).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y disposición transitoria quinta de la Ley 5/2002 de Reforma de la Ley 39/1988, se pone en general conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el Tablón de edictos de la Corporación desde la publicación del presente anuncio, y que los expedientes de su razón podrán ser examinados en el Departamento de Gestión Tributaria en horario de nueve a trece horas, durante el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

Órgano ante el que reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Si transcurrido el plazo de exposición pública de los expedientes no se presentase ninguna reclamación contra los mismos, quedarán aprobados definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Castro Urdiales, 12 de noviembre de 2004.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

04/13489

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Información pública de la aprobación provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2004, ha acordado la aprobación provisional de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos Municipales siguientes:

- a) El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- b) El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- c) El impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- d) El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- e) El precio público de ayuda a domicilio.
- f) La tasa por expedición de documentos.
- g) La tasa por expedición de licencias urbanísticas.
- h) La tasa de saneamiento.
- i) La tasa por recogida de basuras.
- j) La tasa de suministro de agua potable.
- k) La tasa de utilización de las instalaciones del campo municipal de golf «La Junquera».
- l) La tasa de utilización del pabellón polideportivo.
- m) La tasa de aprovechamiento especial del dominio público local.

Los acuerdos provisionales adoptados quedan expuestos al público por espacio de 30 días, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC y en un diario de difusión regional, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente, que se encuentra a su entera disposición en el Departamento de Intervención, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si no se hubieran presentado reclamaciones, a la finalización del susodicho plazo, los acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Marina de Cudeyo, 12 de noviembre de 2004.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

04/13477

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Información pública del acuerdo de imposición de la Tasa por Celebración de Bodas Civiles y aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado tributo.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2004, ha acordado la imposición de la Tasa por Celebración de Bodas Civiles y aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado tributo.

El acuerdo provisionalmente adoptado queda expuestos al público por espacio de 30 días, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC y en un diario de difusión regional, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente, que se encuentra a su entera disposición en el Departamento de Intervención, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si no se hubieran presentado reclamaciones, a la finalización del susodicho plazo, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Marina de Cudeyo, 12 de noviembre de 2004.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

04/13478

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Información pública de la aprobación provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2004, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se indican:

Ordenanzas Fiscal número 1, reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Ordenanza Fiscal número 2, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Ordenanza Fiscal número 3, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Ordenanza Fiscal número 4, reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Ordenanza Fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

Ordenanza Fiscal número 7, reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y mantenimiento de contadores.

Ordenanza Fiscal número 8, reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

Ordenanza Fiscal número 9, reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Alcantarillado.

Ordenanza Fiscal número 10, reguladora de la Tasa por Licencias de Apertura de Establecimientos.

Ordenanza Fiscal número 11, reguladora de la Tasa por los Documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

Ordenanza Fiscal número 12, reguladora de la Tasa por Ocupación de la vía con Puestos, Barracas, Casetas de Ventas, Espectáculos, Atracciones o Recreo, así como Industrias callejeras ambulantes y Rodaje Cinematográfico.

Ordenanza Fiscal número 13, reguladora de la Tasa por Ocupación Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Ordenanza Fiscal número 14, reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública por entrada de vehículos a través de las aceras.

Ordenanza Fiscal número 16, reguladora de la Tasa por Instalación de Quioscos en la vía pública.